CONTRATO N°021

En la ciudad de San Lorenzo, a los 05 JUL. 2013, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**, representado para este acto por el **Prof. Dr. Andrés Amarilla**, Decano; domiciliado en el Campus Universitario de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la firma **EXIMPAR S.R.L., RUC Nº 80002596-2,** en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en la Calle Paraguarí 942 c/ Tte. Fariña de la ciudad de Asunción, representado por el señor ROLF VON WEDEL, con C.I. Nº 309.435; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente Compra Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Facultad de Ciencias Químicas, y **EL CONTRATISTA,** en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 00256231 "ADQUISICION DE INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES PARA LABORATORIO ", adjudicado por Resolución N° 549 de fecha 17 de junio de 2013, emanada por el Decano de la Institución.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Licitación por Compra Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16, inc. a), y Art. 19 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 549/13, de fecha 17 de junio de 2013, emanada por el Decano de la Institución;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado.
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Facultad de Ciencias Químicas, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o productos adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de ***30 (treinta) días calendario***, computados a partir de la fecha de firma del presente Contrato y será de la siguiente manera:

El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes adjudicados en la sede de la Facultad de Ciencias Químicas, sito en Campus Universitario Mcal. Estigarribia Km 11 de la ciudad de San Lorenzo. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la

EXIMPAR S.R.L.
Rolf von Wedel

CONTRATANTE, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATISTA**, **cuando menos 5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por la Institución, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs 9.028.400.- (Guaraníes nueve millones veinte y ocho mil cuatrocientos), IVA incluido.**

EXIMPAR S.R.L

Ítem	Código	Items - Adjudicados	Cant. *Max*	Unidad de medida	Presentación	Marca	P. Unitario	Total
2	41116113-002	**Amilasa** Reactivo para la determinación de amilasa. Método iodométrico para determinación cuantitativa de la actividad amilasa en fluidos biológicos. Vencimiento mínimo de un año al momento *de la entrega*.	300	Determ.	unidad	Human / Alemania	1.420	426.000
42	41116105-126	**Glicemia o reactivo para la determinación de Glicemia.** Método enzimático. Provisto de Reactivo glucosa oxidasa, Reactivo 4AF, Fenol y Estándar. Para determinación en suero y otros líquidos biológicos. Presentación minima para 1000 mL de reactivo de trabajo. Vencimiento mínimo de un año al momento de la *entrega*.	4000	Determ.	unidad	Human / Alemania	148	592.000

EXIMPAR S.R.L.
Rolf von Wedel

48	41116109-004	**Hemoglobina estandar.** Reactivo estabilizado para la determinacion de la concnetracion de hemoglobina. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	2	unidad	frasco	Human / Alemania	19.000	38.000
49	41116109-002	**Hemoglobina glicosilada.** *Método microcromatográfico.* Provisto de Tampón hemoglobina-rapida, hemolizante y columnas. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	300	Determ.	unidad	Human / Alemania	9.266	2.779.800
51	41116130-320	**Kit Antigenos Febriles o reactivo para la determinación de Antígenos Febriles.** Reactivo para la determinación de anticuerpos específicos contra *Salmonella*, *Brucella* y Proteus. Método de inmunoaglutinación. Provisto de Antígenos Salmonella, Antigenos Brucella, antígenos Proteus y Antigenos control positivo y negativo. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	200	Determ.	unidad	Human / Alemania	1.953	390.600
56	41116002-013	**Microcontenedor con edta o tubo de plástico con EDTA** Con tapa de goma a presión, de color De 2,5 a 3,0 mL. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	1000	Unidad	frasco	Deltalab / España	451	451.000
59	41116105-961	**Proteinas Totales y Albuminas Sustancia Patrón o reactivo para la determinación de Albúmina y *Proteínas totales.*** *Método* colorimétrico. Reactivos provistos reactivo EDTA/Cu, Reactivo BCF, Suero Patrón. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	600	Determ.	unidad	Human / Alemania	370	222.000

EXIMPAR S.R.L
Rolf von Wedel

63	41116105-077	**Reactivo para ácido úrico.** Método enzimático, colorimétrico de punto final. Para determinaciones en suero Provisto de Uricasa, Reactivo 4-AF/POD, reactivo fenol y estandar. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	1000	Determ.	unidad	Human / Alemania	357	357.000
72	41116105-081	**Reactivo para triglicéridos.** Método enzimático. Para determinaciones en suero. Provisto de lipasa, oxidante, buffer, acetil acetona y estandar. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	2000	Determ.	unidad	Human / Alemania	763	1.526.000
73	41116105-083	**Reactivo para urea.** Método de berthelot modificado para determinación en líquidos biológicos. Incluye: reactivos 1 y 2, ureasa y Standard. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	2000	Determ.	unidad	Human / Alemania	247	494.000
81	41116007-021	***Suero control normal.*** Suero control para química clínica y para determinaciones enzimáticas. Contenido minimo de 50 mL Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	2	unidad	frasco	Human / Alemania	300.000	600.000
82	41116007-021	**Suero control patologico.** Suero control para química clínica y para determinaciones enzimáticas. Contenido minimo de 50 mL Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	2	unidad	frasco	Human / Alemania	300.000	600.000
85	41116105-369	**Test para mononucleosis infecciosa con controles + y - o ractivo para la determinación de Mononucleosis infecciosa.** Método aglutinación en placas, con neutralización. Provisto de Reactivo (suspención de eritrocito) y controles. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	200	Determ.	unidad	Human / Alemania	2.250	450.000

EXIMPAR S.R.L
Rolf von Wedel

91	41116130-214	**Urea con ureasa.** Método colorimetrico para la determinacion de la concetracion de urea en suero o plasma. Vencimiento mínimo de un año al momento *de la entrega.*	100	Determ.	unidad	Human / Alemania	1.020	102.000
TOTAL								9.028.400

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación N° 4581 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 00256231, Rubro 350, y será efectuado por la Facultad de Ciencias Químicas, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan Financiera de la Institución.

La Facultad de Ciencias Químicas efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de treinta (30) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07.

CLÁUSULA SÉPTIMA: *REAJUSTE DE PRECIOS*

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

La Formula de Reajuste de Precio por la Variación del Tipo de Cambio es la siguiente:

FORMULA A APLICAR

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.
Po: Precio Original de la Oferta.
C: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C_o: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega del bien se encuentra en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes y/o productos contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

EXIMPAR S.R.L
Rolf von Wedel

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

- Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;
- Pagar por la provisión de los bienes y/o productos en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al un por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada semana. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: *CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR*

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Facultad de Ciencias Químicas, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Facultad de Ciencias Químicas, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de hasta el 31 de diciembre del 2013, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el presente documento.

EXIMPAR S.R.L.
Rolf von Wedel

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por siete (7) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.

EXIMPAR S.R.L.

ROLF VON WEDEL
EXIMPAR S.R.L

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
VITAM IMPENDERE VERO
CIUDAD UNIVERSITARIA
SAN LORENZO - PARAGUAY

PROF. DR. ANDRES AMARILLA
Decano